

la defension de un particular) y entonces pido y se le cono-
cio p^o el 5.^{to} Rei D.^{no} Pedro primo de Castilla el privilegio de no
la rrengar para si, y de su corona, y q^o no pudiesen ser enagen-
adas de ella = Lo seg.^{do} q^o dize de q^o veyendo el donante el 5.^o
Rei el 2.^o se q^oiere el Reparo de q^o aviendo la donado el no-
mo 5.^o Rei al Conde de Casto, este conazgo no le quiso a-
mitir, y Melano a s.^o de con el privilegio ref.^{do} y en su co-
rud se sabe s.^o de Melano la donacion, y despacharon
real Cedula confirmatoria del dho. privilegio, el qual se ha
confirmado sucesivam^{te} p^o todos 5.^{tos} Reis hasta el 11.^{mo}
(9.^o Dios que) inclusive = Lo ter.^o q^o el mismo 5.^{to} Rei se
en las Cortes q^o celebras, promulgo otras cosas de q^o
xa q^o no pudiesen ser enagenadas de la corona real las
las de familia y veyes, si no es q^o fuese ala Reina o a
famos; y esto no aviendo privilegio en contrario: la q^o
Lei se halla confirmada p^o los 5.^{tos} Reis catolicos, y por
5.^{to} D.^{no} Carlos y 8.^{to} Juana su madre = Lo q.^o se debe re-
zar para los efectos q^o combengan la Cu.^{ta} a Ariento celebrada
premio de Mayo del 880 entre el Ca.^{mo} s.^o D.^{no} Diego Lopez de
ce, y los 5.^{tos} Reis catolicos, por q^o en el primer articulo se
buna, q^o todas las villas q^o huvieron tomado la voz de los 5.^{tos}
us antes del mes de Oct.^o quedasen incorporadas ala corona
al, y para ver si esta villa lo quiso se reconocen el tito
de Alcalde y Governador de este Casto despachado por los
mos Reis catolicos a favor del D.^{no} Andres Martin Pizarro
y Anagon, y las cartas escritas p^o este como tal al Conde
esta villa, quando fue ala expulsion de los Moros q^o avia
acomitido e invadido ala villa de Pizar = Lo quinto
monara el capitulo sexto de dha. Cu.^{ta} se aviendo, y ab-
zion dell pedido p^o dho. S.^o Marques, en cuya virtud se
pacho real Cedula en 8 de dho. mes y año, en la q^o se

